



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (02) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado No. 68001400-3020-2021-00339-00

El señor **FREDYS BOLAÑO NOYA** formula acción de tutela contra la sociedad **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.**, con el objeto que se le proteja el derecho fundamental de petición, consagrado en nuestra Constitución Política.

El accionante dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 37 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, con fundamento en el Art. 86 de la C.N., así como lo previsto por los artículos 14 y 37 del decreto 2591 de 1991, se admitirá la tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por el señor **FREDYS BOLAÑO NOYA** en contra de la sociedad **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.**

SEGUNDO: **CORRER TRASLADO** de la presente acción de tutela y enviar copia del escrito genitor de la tutela, a la accionada **CASS CONSTRUCTORES S.A.S.**, para que en el término de dos (2) días, siguientes al recibo de la comunicación, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la acción tutelar.

TERCERO: **RECONOCER** personería al Doctor **OMAR ANDRES SANABRIA DIAZ** como apoderado judicial del accionante en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

CUARTO: **NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito.

Comuníquese y Cúmplase¹,

CYG//

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 093 del 03 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Proceso: Acción de Tutela
Radicado No. 680014003020-2021-00032-00
Accionante: Coobolarqui
Accionado: Support Off Logistics Marine Offshore S.A.

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5ac1415ac8e008742c26dc7e8b299493d8657d39d9a967292f9d7ef70970c84

Documento generado en 02/06/2021 03:54:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>